

17 0 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1849



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S** representada legalmente por el señor **JULIO CESAR PATERNINA FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 73.146.547, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 900178477-9, actuando a través de poder otorgado a la firma de abogados **GESTORES LEGALES S.A.S.** representada legalmente por el señor **MIGUEL OYAGA ESCORCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.854.075, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 900635011-1, quien radicó ante esta secretaría mediante código EXT-AMC-22-0017811 de fecha 23 /02/2022 solicitud dirigida a obtener licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo obras de instalación para red de telefonía en la Av. Santander con calle 47 en el barrio Marbella de la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 1849



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

17 0 MAR 2022



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1849

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
  - 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
  - 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
  - 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
  - 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
  - 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que **JULIO C PATERNINA S.A.S**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo el código que se cita a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-22-0017811 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1- Formulario Único
- 2- Certificado de Registro de TIC
- 3- Poder
- 4- Certificado de existencia y representación legal de apoderado, Gestores Legales S.A.S.
- 5- Cedula de ciudadanía del representante legal de la firma Gestores Legales S.A.S.
- 6- Certificado de existencia y representación legal de la empresa JCP Julio C. Paternina S.A.S.
- 7- Cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa JCP Julio C. Paternina S.A.S.
- 8- Planos de localización del sitio que se va a intervenir.
- 9- Especificaciones de intervención en espacio público.

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1849



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

- 10- Estudio de factibilidad de técnica ambiental y de impacto de la obra propuesta.
- 11- PIN generador de residuos de materiales de construcción.
- 12- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-036 notificado mediante oficio AMC-OFI-0024375-2022 del 2/03/2022.

Que, mediante informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0026715-2022 de fecha 05 de marzo de 2022, suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

**"CONCLUSIONES**

*Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:*

- **Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**
- **La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.**
- **Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011.**

*Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:*

- **Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el Plano No. PL2 y en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-22-017811.**
- **Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.**

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1049



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

- todas las losas que puedan verse afectadas deberán reemplazarse en su totalidad, no se permite hacer zanjas.
- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la Av. Santander
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para la instalación de 63.55 ml de red de telefonía sobre la Avenida Santander con Calle 47, barrio Marbella del distrito de Cartagena, solicitado por la empresa **GESTORES LEGALES S.A.S.** en calidad de apoderado de la empresa **JULIO P. C PATERNINA S.A.S.**, con un área estimada para intervención del espacio público de 25.42 m<sup>2</sup>."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta se describen los trabajos que la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S** realizará, y consiste en la instalación de 63.55 ml de red de telefonía sobre la Avenida Santander con Calle 47, barrio Marbella del distrito de Cartagena, mediante la instalación una red de telefonía en una tubería de 8 pulgadas y 2 pulgadas respectivamente, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1849



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la instalación de 63.55 ml de red de telefonía sobre la Avenida Santander con Calle 47, barrio Marbella del distrito de Cartagena; a cargo de la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S.**, de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0026715-2022 de fecha 05 de marzo de 2022 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a favor de la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S.** representada legalmente por el señor **JULIO CESAR PATERNINA FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 73.146.547, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 900178477-9, actuando a través de poder otorgado a la firma de abogados **GESTORES LEGALES S.A.S.** representada legalmente por el señor **MIGUEL OYAGA ESCORCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.854.075, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 900635011-1, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo las obras instalación de 63.55 ml de red de telefonía sobre la Avenida Santander con Calle 47, barrio Marbella del distrito de Cartagena

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **MIGUEL OYAGA ESCORCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.854.075, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0026715-2022 de fecha 05 de marzo de 2022

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S.** representada legalmente por el señor **JULIO CESAR PATERNINA FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 73.146.547, tal como consta en el

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1849



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."*

certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 900178477-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0026715-2022 de fecha 05 de marzo de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **JULIO C PATERNINA S.A.S.** con identificación tributaria 900178477-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

17 0 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1849



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."*

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1849



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

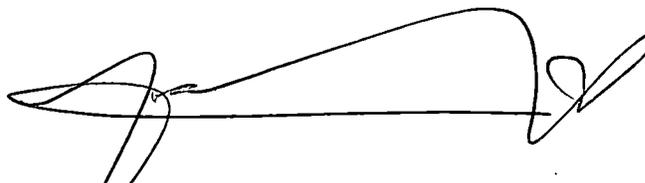
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 MAR 2022

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 



## MEMORANDO AMC-OFI-0026715-2022

<b>De:</b>	Sandra Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
<b>Para:</b>	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 05 de marzo de 2022	
<b>Asunto:</b>	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. <b>EXT-AMC-22-0017811.</b> Radicado: 13001-0-22-036.	

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Instalación 63.55 metros de redes de telefonía en la Av. Santander con calle 47 de la ciudad de Cartagena, barrio Marbella, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME .....	2
2.	NORMA VIGENTE APLICABLE .....	2
2.1.	De la Norma del Orden Nacional .....	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital .....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite .....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRAMITE .....	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	4
4.1.	LOCALIZACIÓN .....	4
4.2.	ASPECTOS TECNICOS .....	4
4.3.	REGISTRO FOTOGRAFICO .....	7
5.	CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE .....	8
6.	CONCLUSIONES .....	10

#### TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.	Localización General del Proyecto, Fuente MIDAS .....	4
Ilustración 2.	Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS .....	4
Ilustración 3.	Trazado de red, Plano PL2 - Imagen extraída de solicitud .....	5
Ilustración 4	.....	7
Ilustración 5	.....	7
Ilustración 6	.....	7

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**INFORME TÉCNICO****1. ALCANCE DEL INFORME**

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0017811, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 63.55 ml de Red de telefonía en la Av. Santander con calle 47 en el barrio Marbella, Distrito de Cartagena, a cargo de la empresa Telxius cable de Colombia S.A.

**2. NORMA VIGENTE APLICABLE****2.1. De la Norma del Orden Nacional**

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

**2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital**

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

**2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite**

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos generales que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.  
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

### 3. GENERALIDADES DEL TRAMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas

- 1) *Formulario Único*
- 2) *Certificado de Registro de TIC*
- 3) *Poder*
- 4) *Certificado de existencia y representación legal de apoderados, Gestores Legales S.A.S.*
- 5) *Cedula de ciudadanía de representación legal de la firma de abogados Miguel Oyaga Escorcia.*
- 6) *Certificado de existencia y representación legal de la empresa JCP Julio C. Paternina S.A.S.*
- 7) *Cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa JCP Julio C. Paternina S.A.S.*
- 8) *Planos de localización del sitio que se va a intervenir.*
- 9) *Especificaciones de intervención en espacio público.*
- 10) *Estudio de factibilidad de técnica ambiental y de impacto de la obra propuesta.*
- 11) *PIN generador de residuos de materiales de construcción.*
- 12) *Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra **radicada en legal y debida forma**, por lo cual se radica en Legal y Debida Forma con el número **13001-0-22-036 del 02/03/2022**, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que dan origen a la actualización, corrección y/o aclaración del proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el oficio **AMC-OFI-0024375-2022 de fecha 02/03/2022**, citados a continuación:

El proyecto de instalación de red Telefonía en la Av. Santander con calle 47, barrio Marbella en el Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo a la imagen a continuación

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

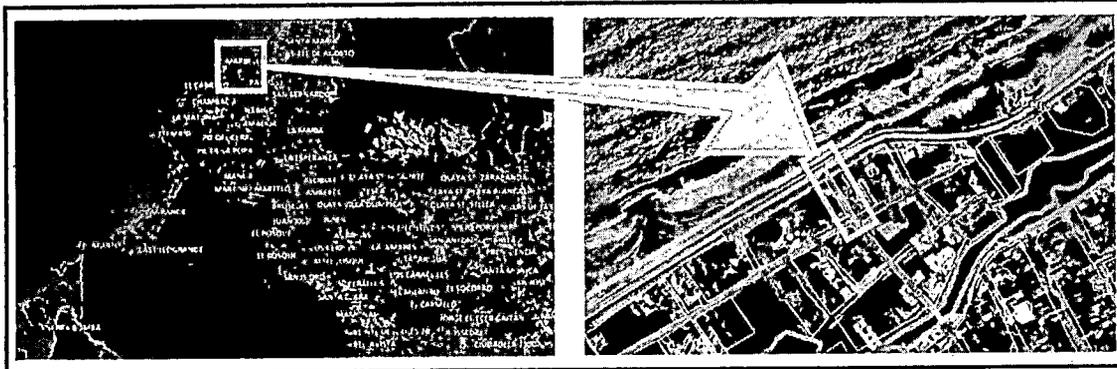


Ilustración 1. Localización General del Proyecto, Fuente MIDAS

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto de INSTALACIÓN DE RED TELEFONÍA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47, se encuentra localizado en la intersección de la Avenida Santander con Calle 47 en el barrio Marbella en el distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente imagen:

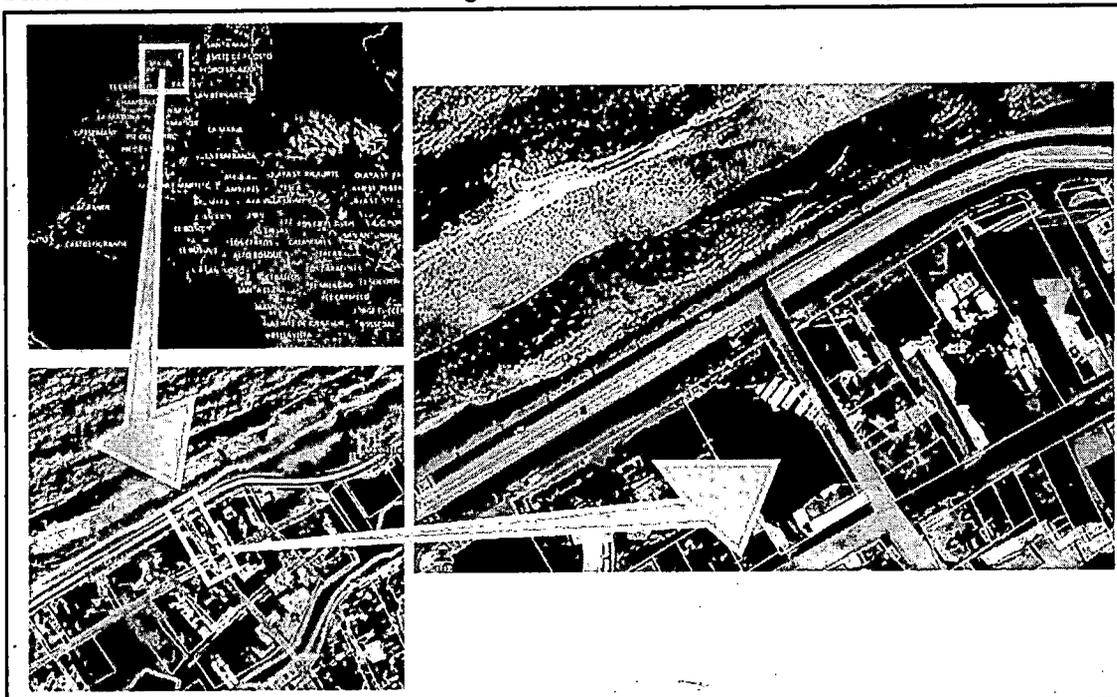


Ilustración 2. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS

### 4.2. ASPECTOS TECNICOS

Dentro de los aspectos técnicos de la obra, se mencionan que se instalará una red de telefonía en una tubería de 8 pulgadas y 2 pulgadas respectivamente, entre la avenida Santander y la calle 47.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Este nuevo tramo, de 63.55 ml, será ejecutado de acuerdo a lo indicado en la imagen 3 Trazado del Proyecto, que se muestra en adelante, correspondiente al plano No. PL2: aportado en la solicitud EXT-AMC-22-0017811:

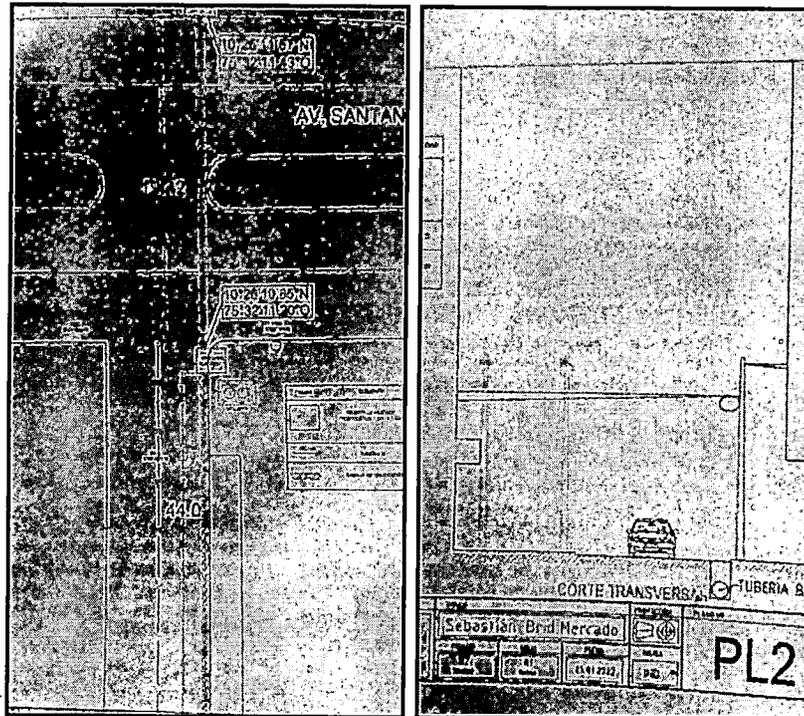


Ilustración 3. Trazado de red, Plano PL2 - Imagen extraída de solicitud

La longitud total de los trabajos a realizar es de 63.55 metros en tubería las cuales van desde la cámara nueva localizada sobre la avenida Santander hasta la cámara existente que esta sobre la calle 47. La profundidad estimada de la excavación será de 1.50 metros y un ancho de 0.40 metros.

Las actividades específicas a realizar en el espacio público, en el tramo de 63.55 ml de excavación a cielo abierto, entre otras, son las siguientes:

Primer tramo Avenida Santander.

- Delimitación de las áreas a trabajar con su respectiva señalización.
- Corte de placa con cortadora de pavimento y ruptura de pavimento asfáltico.
- Excavación de zanja 1.50 metros de profundidad por 0.40 metros
- Instalación de lámina de 3x1.5 de acero calibre de ½"
- Instalación de monotubo de 8".
- Relleno con material seleccionado y compactación.
- Fundición de pavimento

A mitad de calzada excavada se colocará una lámina de 3x1.5 de acero calibre de ½" para el paso vehicular con su debida señalización y personal para el manejo del tráfico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## Segundo Tramo Calle 47.

- Delimitación de las áreas a trabajar con su respectiva señalización.
- Corte de placa con cortadora de pavimento y ruptura de pavimento de concreto rígido.
- Excavación de zanja 1.50 metros de profundidad por 0.40 metros
- Instalación de 4 monotubo de 2".
- Relleno con material seleccionado y compactación.
- Fundición de pavimento de calzada
- Fundición de concreto para andén y bordillo

Durante la construcción de los cruces de vías se mantendrá permanentemente señalización preventiva.

Se menciona en el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano aportado, los principales impactos que se podrían generar con la ejecución de las obras, relacionados con los siguientes aspectos:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos de los ciudadanos
- Posibilidad de ocurrencia de accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la infraestructura vial
- Obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, sobrantes de soldadura u otros residuos que se generen en desarrollo de las actividades
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos, o por no utilizar los Elementos de Protección Personal
- Interrupción del sistema de drenajes
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

En cuanto a las acciones de control y mitigación, estas son establecidas en las Fichas Técnicas aportadas en la solicitud, donde se detallan los diferentes Programas, Proyectos y Actividades a realizar de acuerdo a cada Etapa del Proyecto, algunos de estos son los siguientes:

- Programa de Concientización ambiental para contratistas, por medio de talleres o charlas directas a profesionales, técnicos, operarios y trabajadores, con este se espera que los trabajadores conozcan y sigan las pautas de comportamiento ambiental aplicables durante el desarrollo del proyecto.
- Programa de Educación y Comunicación de la Comunidad, con el objetivo de que la comunidad tenga
- Movilización y almacenamiento de equipos y materiales
- Lineamientos para emergencias y contingencias en la construcción

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### 4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO



Ilustración 4

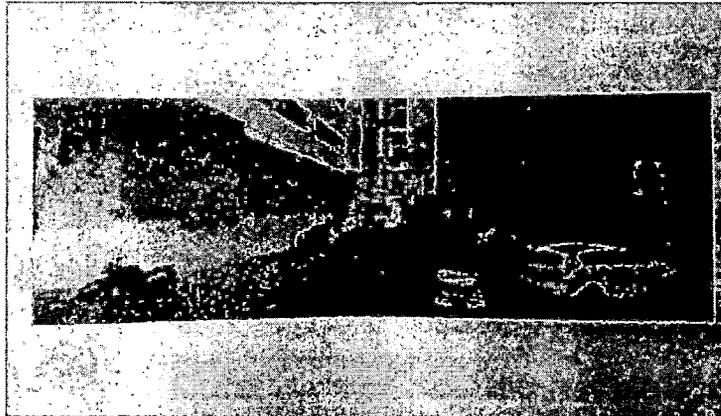


Ilustración 5



Ilustración 6

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## 5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 63.55 ml de red de telefonía en Avenida Santander con Calle 47.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

**"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

**CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.**

**Artículo 321. Ampliación de redes.** Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

**Artículo 330. Aplicación de política ambiental.** Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

**CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos**

**Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos.** Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

**Artículo 365. Ubicación.** La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

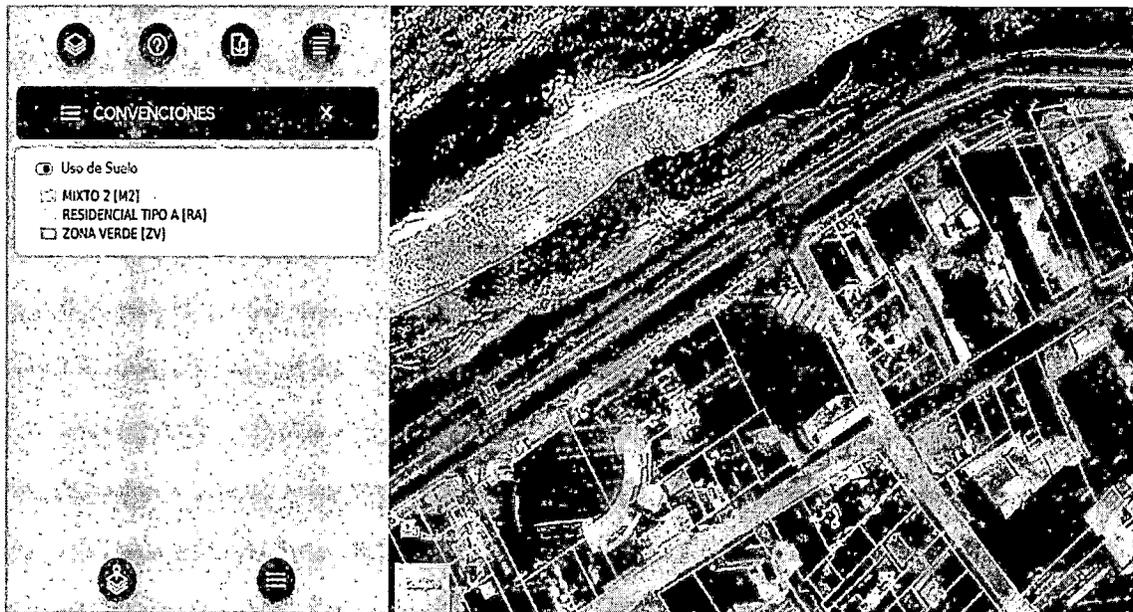
**Artículo 366. Especificaciones.** Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

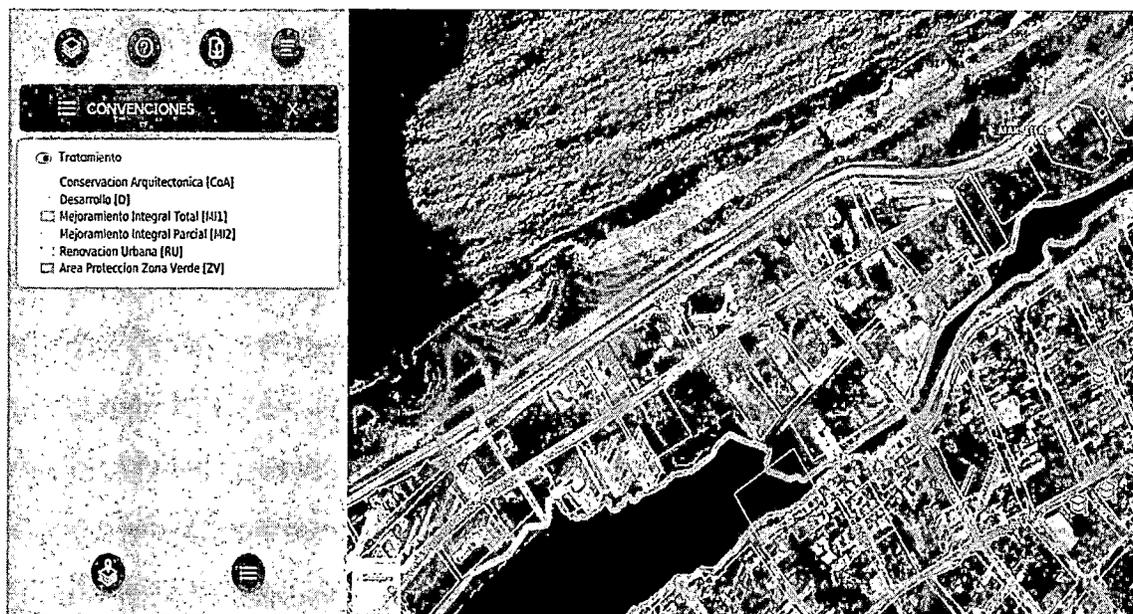


- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y al Tratamiento Urbanístico

En cuanto al uso del suelo del barrio Marbella, se observa en la plataforma MIDAS que corresponde a Mixto 2



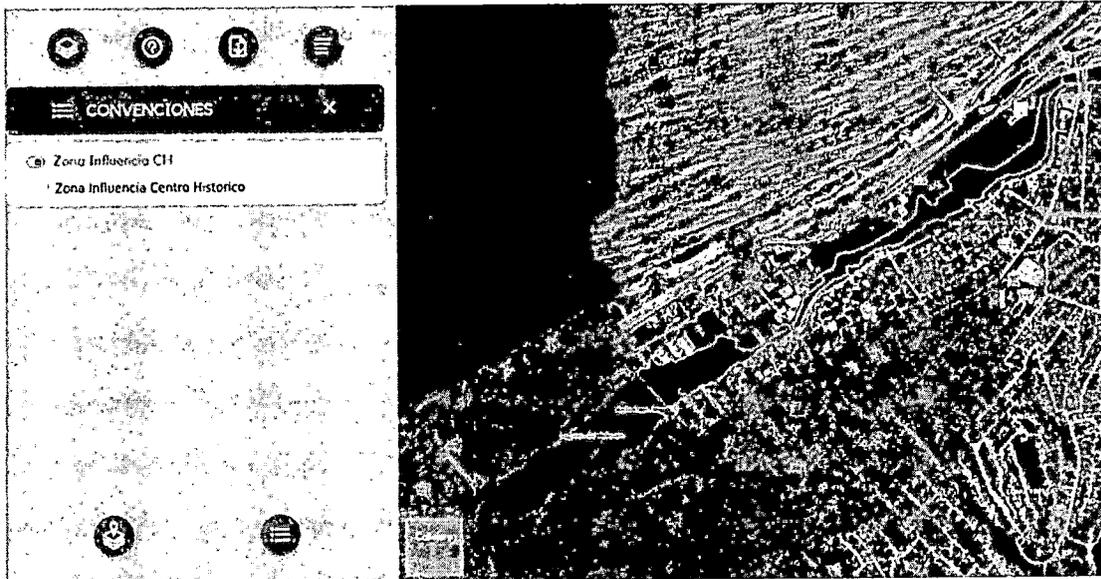
En cuanto al tratamiento urbanístico del barrio Marbella, se observa en la plataforma MIDAS que corresponde a Mejoramiento integral



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cuanto a si está en el área de influencia del Centro Histórico, tal como se muestra en el MIDAS, el área del proyecto está localizado por fuera de este perímetro.



## 6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el Plano No. PL2 y en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-22-017811.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- todas las losas que puedan verse afectadas deberán reemplazarse en su totalidad,

En cumplimiento con lo que se permite hacer zanjas, que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1849

10 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la Av. Santander
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, PARA LA INSTALACIÓN DE 63.55 ML DE RED DE TELEFONIA SOBRE LA AVENIDA SANTENDER CON CALLE 47, BARRIO MARBELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, solicitado por la empresa GESTORES LEGALES S.A.S. en Calidad de apoderado de la empresa JULIO CCPATERNINA S.A.S., con un área estimada para intervención del espacio público de 25.42 m2.

Cordialmente,

**SANDRA BACCA PIÑEROS**

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Elaboró: Arq Luis Orellano Carpio

Adjunto lo anunciado (1) folio

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

## Notificación Res. 1849 del 10-mar-2022 JULIO C PATERNINA S.A.S. - MARBELLA (EXT-AMC-22-0017811)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Vie 11/03/2022 15:12

Para: migueloyaga@gestoreslegales.com <migueloyaga@gestoreslegales.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; inspección de policía bocagrande <ipbocagrande@gmail.com>; lpbocagrande@gmail.com <lpbocagrande@gmail.com>; inspeccion bocagrande2 <inspeccionbocagrande2@cartagena.gov.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1849 del 10 de marzo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA JULIO C PATERNINA S.A.S DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN PARA RED DE TELEFONIA EN LA AV. SANTANDER CON CALLE 47 EN EL BARRIO MARBELLA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

---

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co) ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.